

ÍNDICE

Introducción	43
--------------------	----

Primera Parte

GESTIONES PREPARATORIAS DE LA VÍA EJECUTIVA	45
--	----

I. CITACIÓN A CONFESAR DEUDA	45
------------------------------------	----

1. Naturaleza de la gestión preparatoria de confesión de deuda	45
2. Objeto de la gestión preparatoria de la vía ejecutiva de confesión . . .	46
3. Facultad del juez al revisar suficiencia de antecedente escrito en gestión preparatoria confesión de deuda	46
3.1. Facultad debe ejercerse en cuanto a que se trate de una cantidad de dinero líquida o liquidable, vencida y actualmente exigible . .	46
3.2. Gestión preparatoria de la vía ejecutiva no puede emplearse op- cionalmente para crear o establecer una obligación sustituyendo u obviando los procedimientos declarativos	49
3.3. No es procedente que al analizar antecedente escrito tribunal niegue lugar a citación a confesar deuda y exigir declaración previa de existencia de obligación	50
4. Gestión preparatoria de citación a confesar deuda respecto de obligación prescrita	55
4.1. Prescripción de la obligación que emana de antecedente escrito .	56

4.2. Para rechazar gestión preparatoria de citación a confesar deuda por encontrarse la obligación prescrita debe constar en forma patente	57
4.3. Improcedencia de revivir acción de cobro de pagaré prescrita mediante la citación a confesar deuda	58
5. Citación de confesar deuda contenida en una factura	59
5.1. Gestión preparatoria de notificación de facturas no puede ser sustituido arbitrariamente por otras carentes de la idoneidad necesaria para conferirle ese valor	59
5.2. Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva de citación a confesión deuda no sustituye ni es equivalente al previsto por Ley N° 19.983 para otorgar mérito ejecutivo a una factura	60
5.3. Facturas internacionales no se rigen por el estatuto especial de Ley N° 19.983 por lo que acreedor se encuentra facultado para iniciar gestión preparatoria de la vía ejecutiva que estime oportuna ...	60
6. Antecedente escrito	61
6.1. Citación a confesar deuda antes de vigencia de Ley N°21.934. Antecedente escrito	61
6.2. Contrato marco, orden de compra y facturas constituyen antecedentes escritos que habilitan gestiones preparatorias de reconocimiento de firma y confesión de deuda	63
6.3. Procede acoger gestión preparatoria de confesión de deuda relativa a cobro de gastos comunes al existir antecedentes escritos	63
7. Casuística	64
7.1. Es posible preparar vía ejecutiva de obligación de hacer y no hacer a través de procedimiento de confesión de deuda y reconocimiento de firma	64
7.2. Corte Suprema. Queda preparada la vía ejecutiva si ejecutada solo reconoció firma puesta en contrato y negó la deuda	65
7.3. Procede rechazar gestión preparatoria de confesión de deuda ya que pago efectuado por personas diferentes al deudor no necesariamente genera acción de reembolso	66
7.4. No procede abandono del procedimiento en gestión preparatoria de confesión de deuda. Alcance de expresión 'Juicio'	66
7.5. Si ejecutado niega la deuda en gestión preparatoria está facultado para oponer excepciones	67

7.6. Confesión ficta no permite configurar título ejecutivo si es dirigida contra tercero	68
7.7. Conferido mandato para confesar en términos amplios alcanza a la de deuda	68

II. CITACIÓN A RECONOCER FIRMA 69

1. Exigencia de acreditar existencia de obligación para ejercicio de citación a reconocer firma y confesar deuda	69
2. Gestión preparatoria de reconocimiento de firma puesta en pagaré ..	72
3. Gestión preparatoria de reconocimiento de firma puesta en un cheque	73
4. Gestión preparatoria de citación a reconocer firma respecto de obligaciones cuyas acciones están prescritas	74

Segunda Parte

TÍTULOS EJECUTIVOS 77

I. SENTENCIA FIRME 78

1. Copia de sentencia debe ser autorizada y ejecutoriada para ser título ejecutivo	78
2. Sentencias dictadas en juicio ejecutivo	81
2.1. Sentencia dictada en juicio ejecutivo no tiene el carácter de título ejecutivo pues no es declarativa	81
2.2. Sentencia dictada en un juicio ejecutivo no puede constituir un nuevo título ejecutivo porque no da cuenta de una obligación indubitada	83
2.3. Sentencia que se pronuncia acerca de excepciones ejecutivas no es título ejecutivo oponible a tercero poseedor de inmueble hipotecado	83
2.4. Sentencia de remate dictada en juicio ejecutivo contra deudor personal no constituye título ejecutivo fundante de acción de desposeimiento	84

3. Sentencia de árbitro arbitrador es título ejecutivo	85
4. Acción ejecutiva que consta en sentencia es título ejecutivo perfecto a pesar de la existencia de recursos de hecho y queja pendientes	88
5. Sentencia firme y ejecutoriada dictada por Juzgado de Policía Local tiene mérito ejecutivo aun cuando se acompañen copias simples y posteriormente autorizadas	88

II. COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURA PÚBLICA . . . 89

1. Concepto de escritura pública	89
2. Copia autorizada de escritura pública	90
3. Copia de escritura pública que no cumple con requisito de ser líquida la obligación para constituir título ejecutivo	91
4. Si no se ha cumplido con obligación de entregar la cosa libre de litigios y prohibiciones escritura pública como título carecerá de mérito ejecutivo	92
5. Copia de escritura pública de constitución de hipoteca en la que se consigna monto del crédito caucionado tiene mérito ejecutivo	93
6. Copia de escritura pública como título ejecutivo y cláusula penal . . .	94
7. Copia de escritura pública de reconocimiento de deuda constituye título ejecutivo siendo procedente su tramitación conforme reglas de juicio ejecutivo de obligaciones de dar	96
8. Copia de escritura pública de mutuo hipotecario ordinario puede ser tramitada en juicio ejecutivo y no necesariamente someterse al procedimiento de Ley General de Bancos	97
9. No es necesario exigir acompañar hoja de resumen del contrato de mutuo para que escritura pública tenga fuerza ejecutiva	98
10. Interpretación de copia de escritura de término de arrendamiento en razón de la utilidad del contrato para tenerla por configurada como título ejecutivo	98
11. Copia de escritura pública en la que no se indica de forma expresa obligación de socio de rendir cuenta carece de mérito ejecutivo	100
12. Validez de copia de escritura pública como título ejecutivo en acción de desposeimiento	101

13. Copia de escritura pública de constitución de hipoteca en la que se consigna monto del crédito caucionado tiene mérito ejecutivo	102
14. Copia de escritura pública donde consta declaración de deuda y mandato que tiene como objetivo materializar pago autorizando a acreedor que se ha entrega de ellos a un tercero goza de mérito ejecutivo	103

III. ACTA DE AVENIMIENTO 104

1. Requisitos del acta de avenimiento como título ejecutivo	104
2. Pago solidario de clausula penal comprometido en acta de avenimiento constituye título ejecutivo y no su avaluación practicada en gestión preparatoria	105
3. No procede demanda ejecutiva por obligación de no hacer ya que pretensión no se ajusta a contenido de avenimiento	106
4. Validez como título ejecutivo de acta de avenimiento que partes suscribieron en juicio sobre cobro de pagaré	107

IV. PAGARÉ 107

1. Autorización de la firma	108
1.1. Concepto de autorización notarial	108
1.2. Autorización notarial' referida en el artículo 434 N° 4 respecto a título ejecutivo no supone necesariamente la presencia de notario en la suscripción de instrumento	110
1.3. No tiene relevancia lugar de documento donde Notario ponga firma de autorización	110
1.4. Autorización notarial no exige formalidad preestablecida	111
1.5. Rol del notario al autorizar firma puesta en instrumento privado no implica precisar cómo le consta la autenticidad de la misma . .	111
1.6. Autorización notarial de pagarés cumplen con exigencia legal ya que si bien es cierto que se libera a demandante de obligación de protesto consta adosado al pagaré acta de su protesto autorizado ante notario	112
2. Distinción de acciones que emanan en favor del acreedor por suscripción de pagare: acción cambiaria y acción ordinaria	112

3. Suscripción de pagaré que facilita o garantiza obligación no produce novación	114
4. Ineficacia de pagaré a la vista por no haber sido oportunamente protestado. Hipótesis del artículo 49 de la Ley 18.092	115
5. Si pagaré no circula no es abstracto	117
6. Pagaré firmado en blanco	117
6.1. Validez de pagaré suscrito en blanco	117
6.2. No es requisito legal que las menciones establecidas en el artículo 102 sean llenadas por el mismo librado	119
6.3. Pagaré firmado en blanco e instrucción tácita	121
7. Validez de mandato para llenar pagaré	123
8. Validez de pagaré suscrito por mandatario habilitado para ello	125
9. Estipulación que libera al tenedor del pagaré de la obligación de protestarlo carece de relevancia jurídica cuando la firma del suscriptor ha sido autorizada por notario público	126
10. No se requiere poder especial para que mandatario autorice firma de pagaré ante Notario	128
11. Cumplimiento de instrucciones para llenar pagaré	129
11.1. Suscriptor que opone excepción debe acreditar que pagaré en blanco fue llenado en contravención a instrucciones verbales ..	129
11.2. Ejercicio indebido de instrucciones de llenado de pagaré faculta al suscriptor para eximirse de pago	129
11.3. Pagaré es válido si ejecutado no ha demostrado si se suscribió por el mandante por un monto superior a la deuda que aquel mantiene	130
11.4. Autorización de resuscripción del pagaré para que banco se cobre lo que se deba implica autorización de autocontratación	132
11.5. Carece de mérito ejecutivo pagaré que se suscribió por mandatario en interés propio y personal	132
12. La copia digital de un pagaré no constituye título ejecutivo	133
13. Pagaré objeto de juicio ejecutivo que se encuentra sin llenar espacio existente en leyenda impresa ‘con esta fecha autorizo la firma del señor’ no goza de mérito ejecutivo	134

V. CHEQUE	135
1. Gestión preparatoria	135
1.1. Juez a quo no puede pronunciarse respecto a la improcedencia de la causal de protesto de cheque en gestión preparatoria	135
1.2. Nulidad de gestión preparatoria de cheque cuando se notifica a un tercero que no es el dueño de este	136
1.3. Procede gestión preparatoria de cheque por protesto por orden de no pago por firma disconforme	137
1.4. Procede gestión preparatoria respecto de cheque protestado por orden de no pago por extravío	138
1.5. Procedencia de gestión preparatoria de notificación de protesto de cheque por orden de no pago por robo	139
1.6. Gestión preparatoria de reconocimiento de firma no puede hacer revivir acción de cobro de cheque que ya prescribió	139
1.7. Tribunal no puede declarar inadmisile solicitud de notificación de protesto de cheque como gestión preparatoria de vía ejecutiva fundando en aspectos de fondo del documento	141
1.8. Notificación de protesto de cheque. En la preparación de la vía ejecutiva los jueces tienen competencia sólo para resolver los aspectos a que ella se refiere	143
1.9. Notificación de protesto de cheque realizada en forma subsidiaria a la personal	144
1.10. Tacha de falsedad de cheques se tramita como incidente correspondiendo a demandante acreditar que firma es autentica	145
1.11. Gestión preparatoria de notificación de protesto de cheque y el juicio ejecutivo posterior, constituyen una secuencia procesal ...	146
1.12. No procede declaración judicial de inadmisibilidad fundada en el art. 33 de Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques en gestión preparatoria al ser un análisis de fondo	146
2. Cheque título ejecutivo	147
2.1. Cheque protestado por otra causa distinta de las señaladas en artículo 22 de la Ley de Cheques no pueden constituirse en título ejecutivo	147
2.2. Cheque 'enmendado'	151
2.3. Cheque carece de mérito ejecutivo si es en garantía	152

2.4. No se perfecciona cheque como título ejecutivo si notificación de protesto no se hace en domicilio registrado en banco	156
2.5. Cheque sin fecha no pierde su mérito ejecutivo por ese sólo hecho	157
2.6. Título ejecutivo cheque. Protesto por disconformidad entre las firmas estampadas en los cheques y la registrada en el banco librado . . .	157
2.7. Procede revocar mandamiento de ejecución y embargo al acreditarse en juicio penal que cheque se encontraba bajo la figura de abuso de firma en blanco perdiendo calidad de título ejecutivo	159
2.8. Cheque protestado por firma disconforme no deja de ser título ejecutivo si no se alega falsedad de la misma	160

Tercera Parte

ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA, REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO 165

I. ROL DEL JUEZ AL EXAMINAR EL TÍTULO EN DEMANDA EJECUTIVA 165

1. Tribunal debe examinar o revisar el título acompañado y determinar si éste reúne o no los requisitos necesarios para que proceda la acción ejecutiva	165
2. Límite del juez al revisar título ejecutivo para dar curso a demanda ejecutiva	168
3. A juez sólo le corresponde revisar que demanda ejecutiva y título cumplan requisitos legales al proveer la demanda	170
4. Tener a la vista título ejecutivo que está en otra causa cumple requisito para admitir a tramitación demanda ejecutiva	170
5. Tribunal puede corregir de oficio si acogió a tramitación demanda ejecutiva sin presentación del título	171
6. Tribunal no puede exigir más requisitos que los establecidos en la ley en examen de admisibilidad de demanda ejecutiva	171
7. Requisitos de título ejecutivo no son cuestiones que comprenda el examen de admisibilidad de la demanda ejecutiva	172

8. Interpretación de sentido y alcance de artículos de ley de crédito universitario excede examen de admisibilidad de demanda ejecutiva	172
9. Cuestiones de fondo la ley las reserva al ejecutado quien cuenta con la posibilidad de alegarlas al momento de oponer excepciones a la ejecución.	174
10. No es requisito de admisibilidad de demanda ejecutiva que se acompañe inscripción de hipoteca	175
11. No es parte de examen de admisibilidad de demanda ejecutiva revisión de montos cobrados	176
12. Juez a quo no puede alterar petición contenida en demanda ejecutiva al no corresponderle en examen de admisibilidad aunque sea parcialmente la pretensión de la demandada	177
13. Examen de admisibilidad de demanda ejecutiva no permite análisis de fondo de título ejecutivo invocado	178
14. Facultad del juez de examinar título ejecutivo. Firma electrónica simple de deudor	178

II. MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO . . . 180

1. Tribunal no puede ordenar mandamiento de ejecución y embargo por un monto distinto del indicado por ejecutante en su libelo	181
2. Mandamiento de ejecución y embargo no puede contemplar deuda con intereses	181
3. Error numérico en mandamiento de ejecución y embargo salvable con demanda ejecutiva no ocasiona perjuicio que amerite anulación del procedimiento	182
4. Tribunal carece de facultades para despachar mandamiento de ejecución y embargo por monto menor del solicitado por ejecutante	183
5. ¿Resolución que ordenó despachar mandamiento de ejecución y embargo es apelable?	184
5.1. Improcedencia de la apelación	184
5.2. Apelabilidad de la resolución que ordena el mandamiento de ejecución y embargo	185
5.3. Es apelable resolución que ordena aclarar suma por la que se solicita mandamiento de ejecución y embargo	187

III. REQUERIMIENTO DE PAGO	187
1. Evolución y naturaleza jurídica del requerimiento de pago	188
2. Fases del emplazamiento en juicio ejecutivo	190
3. Plazo para oponer excepciones ejecutivas es de ocho días si requerimiento de pago se practicó en lugar de asiento del tribunal	191
4. Procede plazo de ocho días en requerimiento de pago ya que si bien la actuación final del requerimiento se verificó en comuna asiento del tribunal no fue así en su momento inicial	194
5. Requerimiento de pago se inició con notificación de la demanda y concluyó con requerimiento de pago propiamente tal efectuado el día siguiente en donde recién allí empieza a computarse el plazo de 8 días para interponer excepciones	194
6. Error en el requerimiento de pago sobre el nombre del ejecutado al no ser alegado en su oportunidad cuando compareció a los autos se convalida	195
7. Requerimiento de pago. Si apoderado de ejecutado no ha dado cumplimiento al artículo 49 del CPC corresponde notificar las resoluciones a través del estado diario	196
8. Notificación de demanda ejecutiva en donde ejecutado tomó conocimiento de procedimiento ejecutivo y optó por oponer excepciones ha cumplido por la finalidad que tiene el requerimiento de pago	196
9. Que el requerimiento no haya sido efectuado en la primera oportunidad para la cual fue citado el deudor por el receptor judicial en nada afecta validez de aquél efectuado en una segunda oportunidad	197
10. Resolución que cita a demandados para efectuar requerimiento de pago en dependencias del tribunal no es apelable	197
IV. EMBARGO	198
1. Señalamiento de bienes para la traba del embargo y proporcionalidad ..	198
1.1. Facultad del ejecutante para designar bienes del deudor para embargo en el marco del juicio ejecutivo	198
1.2. Facultad del acreedor de designar bienes del deudor para hacer efectivo su crédito no implica obligación de investigar existencia de otros bienes del deudor	200

1.3. Receptor no puede embargar bien inmueble que no ha sido individualizado debidamente por ejecutante	201
1.4. Proporción entre el monto del crédito que se cobra ejecutivamente y las especies que se embargan	201
1.5. Tribunal no puede rechazar de plano designación de bienes objeto de embargo sino que a través de incidente de reducción del embargo	204
1.6. Señalamiento para la traba de embargo de bien raíz. Oportunidad para alegar la desproporción	205
1.7. Procede embargo respecto a vehículo al no apreciarse una distorsión ostensible entre la suma de ejecución y valor total de los bienes cuyo embargo se pretende	206
1.8. El embargo en bienes del deudor no atiende al monto de la deuda	206
1.9. Juez a quo carece de facultades actuar de oficio limitando atribuciones del acreedor y del receptor para determinar si los bienes exceden los necesarios	207
2. Embargo no puede ser considerado como pago ni tampoco manifestación de voluntad de pagar deuda	208
3. Para eficacia del embargo sobre inmuebles no es necesario que ministro de fe que lo practica se encuentre físicamente en lugar donde se halla especie raíz	209

V. BIENES EMBARGABLES 210

1. Embargo sobre bienes inmuebles	210
1.1. Procede embargo sobre inmueble si ejecutado no tiene muebles para ello	210
1.2. No procede negar a ejecutante que señaló bien raíz para embargo continuar con apremio dirigido a realizar ese bien si no ha mediado solicitud de interesada respecto de eventual desproporción	210
1.3. No procede embargo de bien raíz en virtud de que excede con creces monto de la deuda liquidada	211
1.4. No resulta excesivo el embargo respecto a un inmueble si el mismo ejecutante tiene una hipoteca constituida a su favor respecto del mismo bien raíz	211

1.5. Inmueble que es vivienda social no es inembargable	212
2. ¿Son embargabilidad los bienes municipales?	213
3. No es posible embargar concesión marítima	213
4. Embargabilidad de subvenciones escolares	214
5. Derechos de socio en sociedades de responsabilidad limitada	217
6. Dineros del ejecutado en virtud de pago por licitación pública y que se encuentren en poder de terceros pueden ser objeto de embargo	218
7. Procede embargo a remuneraciones siempre en aquel no exceda las 56 UF	219
8. Exclusión de embargo muebles de dormitorio, comedor y de cocina de uso familiar hasta concurrencia de lo necesario para el consumo de la familia	219
9. Indemnización por años de servicio es embargable	220
10. Usufructo vitalicio otorgado en contexto de alimentos es inembargable	220

VI. REDUCCIÓN, SUSTITUCIÓN, EXCLUSIÓN Y AMPLIACIÓN DE BIENES DEL EMBARGO 221

1. Reducción y exclusión	221
1.1. Puede reducirse el embargo si bienes embargados exceden con creces deuda pendiente	221
1.2. Improcedencia de reducción de embargo al recaer respecto de un solo inmueble	221
1.3. Procede reducción de embargo ya que inmueble embargado es casi el doble de la deuda que se persigue	222
1.4. Pueden excluirse bienes del embargo si quedan suficientes para cubrir la obligación adeudada	223
2. Sustitución	224
2.1. Requisitos para la sustitución de embargo. No procede sin consignación correspondiente ni alzamiento de hipotecas y gravámenes si se trata de un inmueble	224

2.2. Debe acogerse solicitud de sustitución de embargo si se acredita inexistencia de bienes muebles para ser embargados	224
3. Ampliación	225
3.1. Ampliación del embargo sobre inmueble de propiedad del deudor. Proporcionalidad	225
3.2. Interposición de tercería es fundamento para ampliación de embargo	226

Cuarta Parte

EXCEPCIONES EJECUTIVAS 227

I. FALTA DE CAPACIDAD DEL DEMANDANTE O PERSONERÍA O REPRESENTACIÓN LEGAL DEL QUE COMPAREZCA A SU NOMBRE 228

1. Carga de la prueba sobre ejecutado al oponer excepción de falta de personería respecto del ejecutante	228
2. Excepción de falta de personería puede acreditarse por absolución de posiciones	229
3. Escritura pública de mandato judicial es suficiente para acreditar personería y representación	229
4. Excepción ejecutiva de falta de personería no se refiere a la de aquel que representa a otro en juicio	230
5. Es válido mandato concedido por directorio de sociedad anónima para representación en cobro judicial	231
6. Excepción de falta de representación. Ejecutada puede acompañar mandato en vista de la causa en segunda instancia	232
7. Rechazo de excepción ejecutiva de falta de personería ya que fue acreditada desde que notario público dejó expresa constancia de constarle calidad de gerente general del compareciente	233
8. No procede excepción ejecutiva de falta de representación por supuesta modificación de escritura donde consta mandato judicial ya que no se acreditó aquello por parte ejecutada	234
9. Excepción ejecutiva de falta de capacidad se refiere tanto a la legitimatio <i>ad processum</i> como a la <i>ad caussam</i>	234

II. LITIS PENDENCIA	238
1. Requisitos de la excepción de litis pendencia en juicio ejecutivo	238
2. Criterios para determinar identidad legal de personas	239
3. No existe juicio pendiente entre las partes si en litigio anterior se acogió excepción dilatoria	240
4. Inexistencia de litis pendencia por conexidad entre juicio ejecutivo y tercería de prelación	243
III. INEPTITUD DEL LIBELO	244
1. Requisitos de la excepción de ineptitud del libelo en juicio ejecutivo .	245
2. Debe estar fundada en hechos graves o importantes	246
3. No señalar en la demanda que se siga adelante con la ejecución no la hace inepta	250
4. No existe ineptitud del libelo en juicio ejecutivo de cobro de derecho municipales si error es intrascendente	250
5. Error formal en contenido de suma de escrito no da lugar a ineptitud del libelo de demanda	251
6. No existe sentencia absolutoria si demanda ejecutiva fue declarada inapta. Interrupción de la prescripción	252
7. Ineptitud de libelo en juicio ejecutivo. Error en cuanto a cuota impaga que impide establecer fecha de exigibilidad	253
8. Es inepta demanda ejecutiva que no señala oportunidad en que se constituyó en mora deudor	254
9. No posible acoger excepción ejecutiva de ineptitud del libelo si saldo de capital del mutuo se desprende del mismo título	255
10. Allanamiento de ejecutante a excepción de ineptitud del libelo produce renovación de la acción ejecutiva	256
11. Operaciones de intereses de pagaré son cuestiones que se determinan en etapa de liquidación sin que aquello configure ineptitud del libelo	257
12. Excepción ineptitud del libelo en juicio ejecutivo. Endoso de pagaré .	257

13. No se verifica ineptitud del libelo en demanda ejecutiva ya que además del dinero expresado en dólares el pagaré también comprende otros dineros en concepto de contrato de compraventa y depósito	258
14. Cuestión relativa a que demanda ejecutiva constaría de cuotas no devengadas no es apta para configurar excepción ejecutiva de ineptitud del libelo	259

IV. BENEFICIO DE EXCUSIÓN 260

1. Demandado concurrió a asegurar el contrato en calidad de deudor subsidiario. Beneficio de excusión	260
2. No existe impedimento para demandar liquidación forzosa del deudor que reviste la calidad de aval, fiador o codeudor solidario aun cuando sea el principal obligado. Beneficio de excusión	262
3. Beneficio de excusión. Improcedencia de aplicación de regla de la subsidiaridad de la fianza civil en cobro de pagaré	263
4. Demandado concurrió a asegurar el contrato en calidad de deudor subsidiario	263
5. Constitución de bien familiar no puede afectar a acreedores anteriores y beneficio de excusión no puede constituirse con la finalidad de burlar las acreencias ya existentes	266

V. FALSEDAD DEL TÍTULO 266

1. Falsedad del título mira a la autenticidad del instrumento que sirve de base a la ejecución y no a la ineficacia	266
2. ¿Falsedad material o ideológica del título?	269
2.1. Criterio de la Corte Suprema	269
2.2. Criterios de Cortes de Apelaciones	274
2.2.1. Procede rechazar excepción ejecutiva de falsedad del título ya que no se acreditó que facturas serían ideológicamente falsas al existir sentencia absolutoria en sede penal por delito de estafa	274
2.2.2. Procede excepción ejecutiva de falsedad del título ya que duplicidad de facturas por el mismo servicio configura que estas sean ideológicamente falsas	275

3.	Procede acoger excepción ejecutiva de falsedad del título al acreditarse que representante legal de la sociedad emisora de las facturas incurrieron en delitos de falsificación	276
4.	Procede acoger excepción de falsedad de título ejecutivo ya que ejecutante no tenía derecho a cobrar comisiones vía emisión de facturas . .	276
5.	Corresponde acoger excepción de falsedad del título al acreditarse que títulos no reflejan lo adeudado existiendo diferencias entre lo cobrado y las prestaciones médicas conferidas	277
6.	Procede excepción ejecutiva de falsedad del título al acreditarse que pagaré corresponde a documento falso producto de actuar ilícito de condenado	278
7.	Corresponde rechazar excepción de falsedad ya que factura emitida por programa servicio de software tiene timbre electrónico del SII procediendo así a declarar la liquidación forzosa	278
8.	Procede acoger excepción ejecutiva de falsedad sustantiva de facturas que dan cuenta de servicios ya facturados en fecha anterior	279
9.	Alegación de falsedad material de factura en fase preparatoria	280

VI. FALTA REQUISITOS DEL TÍTULO 282

1.	Alcances acerca de la excepción	282
2.	Procede acoger excepción de falta de mérito ejecutivo del título si no es posible liquidar obligación conforme a lo establecido en él	285
2.	Excepción por falta de requisitos del título ejecutivo pagaré	285
2.1.	Pagaré es título ejecutivo si acreedor cuenta con mandato para llenar espacios en blanco y autorizar firma de suscriptor	285
2.2.	Acoge excepción de falta de requisito del título. Mandato que no expresa poder para suscripción de pagarés	288
2.3.	Procede excepción ejecutiva de falta de requisitos de título ya que ejecutante no acompañó copia de escritura pública en donde constaría estructura de poderes	291
2.4.	Mandatario con poder para suscribir cualquier instrumento privado –no solo un pagaré– no requiere facultad especial para que su firma sea reconocida y certificada por un notario	292

2.5.	Excepción de falta de requisitos del título no puede fundarse en término del mandato para complementar o suscribir pagarés . .	293
2.6.	Ineficacia de pagaré a la vista por no haber sido oportunamente protestado. Hipótesis del artículo 49 de la Ley N° 18.092	294
2.7.	Aplicación de hipótesis del artículo 70 de la Ley N° 18.092 respecto de obligación que consta en pagaré y se acelera	296
2.8.	El protesto nunca es requisito para que una letra o pagaré goce de mérito ejecutivo en contra del respectivo aceptante o suscriptor	296
2.9.	Nulidad de pagaré por objeto ilícito no es fundamento de excepción de falta de mérito ejecutivo	297
2.10.	Pagaré cuya firma ha sido autorizada por notario sin la presencia del suscriptor tiene mérito ejecutivo	298
2.11.	Excepción ejecutiva de falta de requisitos del título. Contrafianza	299
2.12.	La copia digital de un pagaré no constituye título ejecutivo. Acoge excepción ejecutiva de falta requisitos del título	301
2.13.	No se satisface supuesto de exigibilidad de la obligación por monto que se anota en el pagaré	302
2.14.	Operaciones bancarias impugnadas en cobro ejecutivo de pagaré	304
2.15.	Se rechaza demanda ejecutiva de cobro de pagaré al acreditarse que ejecutado fue víctima de fraude bancario	305
2.16.	No procede excepción ejecutiva de falta de requisitos de título por error en diferencia de lo demandado y monto del título ejecutivo	306
2.17.	Pagaré objeto de juicio ejecutivo al ser destinado únicamente a otorgar garantía de pago. Excepción ejecutiva de falta de requisitos de título	306
3.	Cheque	307
3.1.	Cheque pagado no puede constituir título ejecutivo	307
3.2.	Cheque en garantía no es título ejecutivo	308
3.3.	¿Cheque protestado por firma disconforme no es título ejecutivo?	308
3.4.	Cheque protestado por causales distintas del artículo 22 de la Ley de Cheques carece de aptitud para llegar a constituirse en títulos ejecutivos. Cheque ‘enmendado’	312

3.5. Cheque no protestado y con enmendaduras no constituye título ejecutivo	313
3.6. Cheque caducado no es título ejecutivo	313
3.8. Cheque goza de fuerza ejecutiva al no acreditarse que fue entregado en garantía y no en pago de una obligación	314
4. Excepción ejecutiva de falta de requisitos del título factura	314
4.1. No procede acoger excepción ejecutiva de falta de requisitos del título respecto a factura que no se reclamó dentro de plazo ...	314
4.2. Se rechaza excepción de falta de requisitos del título ya que dicha alegación necesariamente implica acreditar el hecho positivo consistente en haber reclamado la factura de acuerdo a la Ley N° 19.983	315
4.3. Se rechaza excepción ejecutiva de falta de requisitos del título ya que incumplimiento en relación a ejecución de obras asociadas a estado de pago es inoponible	316
4.4. Se acoge excepción ejecutiva de falta de requisitos del título al no notificarse factura de la forma señalada en la orden de compra ..	317
4.5. Factura emitida por Cámara de Comercio relacionada a honorarios de juez árbitro en proceso arbitral goza de mérito ejecutivo ...	317
4.6. Se acoge excepción ejecutiva de falta de requisitos del título al no incluir factura 'mención cedible'	318
4.7. Mención 'Pago al contado' se refiere a la forma de pago y no al hecho de haberse pagado la factura	319
4.8. Procede rechazar acción ejecutiva ya que conclusión de que servicios no fueron prestados en virtud de correos electrónicos careció de verificación de soporte electrónico	321
4.9. Se configura excepción ejecutiva de falta de requisitos del título respecto a facturas cedidas al no encontrarse 'aptas' para ello ..	322
4.10. A factura de cobro de servicios sanitarios no le es aplicable Ley N° 19.983 respecto a normativa que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura	322
4.11. Procede acoger excepción ejecutiva de falta de requisitos del título ya que factura no corresponde a la obra ni al adjudicatario del contrato de obras que da cuenta ese mismo documento	323
4.12. Alegaciones referidas a que facturas estarían sujetas a descuentos, órdenes de detención y embargos no configuran excepción del número 7° del artículo 464 del Código de Procedimiento Civil	324

4.13. Es improcedente excepción por falta de prestación de servicio al que se refiere la factura que es irrevocablemente aceptada	324
4.14. Correo electrónico por el cual supuestamente rechaza factura es insuficiente para configurar excepción ejecutiva N°7 del art. 464 del CPC. Falta de constancia	325
4.15. Abundante documentación referida a otras facturas y guías de despacho no logran configurar excepción ejecutiva de falta de requisitos de título relativo a cobro de factura	326
5. Excepción ejecutiva de falta de requisitos del título escritura pública .	326
5.1. Necesidad de acreditarse cumplimiento de obligaciones que constan en escritura que es título ejecutivo	326
5.2. Si no se ha cumplido con obligación de entregar la cosa libre de litigios y prohibiciones escritura pública como título carecerá de mérito ejecutivo	327
5.3. Escritura pública en la que no se indica de forma expresa obligación de socio de rendir cuenta carece de mérito ejecutivo	327
6. Excepción falta de requisitos del título patente municipal	328
6.1. Cobro ejecutivo de patente municipal. Excepción falta de requisitos del título. Es la propia ejecutada quien debía proporcionar a la municipalidad ejecutante la información relativa a su capital propio	328
6.2. Cobro de patente municipal. Se configura excepción ejecutiva de falta de requisitos del título por acreditarse que certificado acompañado fue emitido por secretario municipal	330
6.3. Se acoge excepción ejecutiva de falta de requisitos del título respecto a cobro de patente municipal al acreditarse que título incluye patente que había solucionada por la sociedad en otro municipio	330
6.4. Procede acoger excepción de falta de requisitos del título respecto a cobro de patente municipal toda vez que cobro derivado de capital inicial y tasa máxima no coincide con peritaje y documentos contables	331
7. Excepción ejecutiva de falta de requisitos del título ejecutivo mutuo .	332
7.1. Procede acoger excepción ejecutiva del N° 7 del artículo 464 del C.C ya que dinero entregado en mutuo no es exigible al no cumplirse condición relativa a contrato de promesa de compraventa celebrado con terceros distintos de las partes	332
7.2. Procede acoger excepción de falta de requisitos del título en cobro de mutuo hipotecario ya que al momento de impetrarse gestión	

preparatoria de notificación de desposeimiento cuotas de dividendo fueron pagadas	333
7.3. Procede excepción ejecutiva de falta del título ya que ejecutante no acompañó como título ejecutivo copia única de escritura pública endosable conforme Ley General de Bancos	334
7.4. Demanda ejecutiva de mutuo hipotecario no requiere acompañar tabla de desarrollo de la deuda	335
8. Excepción ejecutiva de falta de requisitos del título cobro de gastos comunes en régimen de copropiedad	335
8.1. Copia de acta de asamblea extraordinaria como título ejecutivo. Copropiedad. Alcances acerca de la excepción falta de requisitos del título	335
8.2. No se configura cosa juzgada en cobro ejecutivo de gastos comunes ya que consignación de causa anterior es distinta respecto a deuda objeto de autos	338
8.3. Multas no están incorporadas al concepto de gasto común y en efecto carece de mérito ejecutivo	339
9. Excepción ejecutiva de falta de requisitos de otros títulos	339
9.1. Se acoge a excepción ejecutiva de falta de requisitos del título ya que sociedad ejecutada no podía obligarse ya que se debió haber aceptado letra de cambio por parte de representación conjunta de los socios	339
9.2. Se rechaza excepción ejecutiva de falta de requisito de título respecto de ejecución derivada de contrato de corretaje inmobiliario	340
9.3. Procede acoger excepción ejecutiva ya que cierre de negocios no se basta a si mismo al existir condición siendo insuficiente reconocimiento de firma	340
9.4. Procede rechazar liquidación forzosa y acoger excepción ejecutiva por falta requisitos del título respecto de letras a la orden que carecen de endoso	341
9.5. Procede rechazar excepción ejecutiva por falta de requisitos del título ya que a pesar de lo dispuesto en el art. 1377 del Código Civil escritura pública cumple todos los requisitos formales establecidos en el artículo 434 N° 4:	342
9.6. Documento que no da cuenta de una deuda no obstante reconocida su firma no es título ejecutivo	343
10. Excepción ejecutiva por falta de requisitos del título fundada en incumplimiento en pago de impuesto de timbres	344

10.1. Procede rechazar excepción ejecutiva de falta de requisitos de título ya que impuesto de timbre y estampilla que grava pagaré se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería	344
10.2. Excepción falta de requisitos para que el título tenga fuerza ejecutiva. Regla del artículo 26 inciso segundo D.L. N° 3.475 respecto del impuesto de timbres	347
10.3. Validez de escritura que indica pago de Impuesto de Timbre y Estampillas como título ejecutivo	348
10.4. Cálculo errado del impuesto respectivo a pagaré no constituye una falta de requisitos del título sino que a lo más existencia de una necesaria liquidación que deberá practicar el Servicio de Tesorería	350
11. Ejecutado es quien debe acreditar supuestos de excepción de faltar requisitos a título ejecutivo invocado por ejecutante	350
12. Efecto se sentencia que acoge excepción de faltar requisitos a título por no ser líquido o liquidable. Cosa juzgada meramente formal	352
13. Improcedencia de plantear excepción ejecutiva en oportunidad procesal distinta a la que concibe el legislador	354
14. En el caso de los títulos ejecutivos compuestos no se exige que los diversos documentos o antecedentes por sí solos tengan carácter ejecutivo . . .	355
 VII. EXCEPCIÓN DE PAGO	 355
1. Excepción de pago en juicio ejecutivo puede ser total o parcial	355
2. Se rechaza excepción ejecutiva de pago ya que transferencias de dinero no permiten tener por acreditada solución de deuda exigida	357
3. Procedencia de excepción de pago parcial mediante comprobante de pago y cartola de dividendos de crédito hipotecario	358
4. Teoría de la apariencia y el error común. No basta con que tercero a quien se realiza el pago sea poseedor del crédito sino que además deudor no debe tener los medios para saber que en realidad no es el acreedor	359
5. Deudor puede obligar al acreedor a recibir el pago de períodos adeudados determinados aun cuando no solucione la totalidad en los mismos términos como pretende	360
6. Pago que sirve de fundamento a excepción es uno realizado a una persona distinta del ejecutante por lo que malamente puede prosperar una alegación en tal sentido al no dar cuenta de un cumplimiento total . . .	361

7. Carga de la prueba en excepción de pago	361
8. Procede excepción de pago en juicio ejecutivo por cobro de patente municipal al acreditarse pago a través de página web de municipalidad ejecutante	364
9. Pago efectuado por la ejecutada corresponde a un abono del IVA generado en las facturas que se cobran en el caso marras y que se imputa dicha suma como pago parcial de las facturas	364
10. Informe de auditoría acompañado por ejecutada no acredita pago de obligación al emanar de la propia parte que lo presenta sin comprobantes de pago o transferencias no procediendo excepción de pago	365
11. No se configura excepción ejecutiva de pago ya que fecha de consignaciones y acuerdo de negociación son relativas a cobro previo de ejecutante	366
12. No es posible acreditar excepción de pago a través de capturas de pantalla de diversos comprobantes de transferencias electrónicas ya que no tienen glosa pertinente	367
13. No se configura pago por tercero ya que no se acreditó que haya efectuado las transferencias en pago de la deuda	367
14. Procede acoger excepción ejecutiva de pago parcial ya que no se logró acreditar pertinencia y relación entre facturas emitidas	368
15. Obligación se encuentra extinguida en virtud de confesión tácita que reconoce pago por subrogación. Excepción de pago	368
16. Si ejecutado paga deuda con posterioridad a la notificación y al requerimiento de pago procede acoger igualmente la excepción ejecutiva de pago pero debe ser condenado en costas	369
17. No procede acoger totalmente excepción de pago toda vez que algunos depósitos bancarios son de una suma superior a la factura en total . . .	370
18. No corresponde acoger excepción de pago toda vez que el pago de cuotas insolutas se efectuó posterior a la presentación de la demanda	370
19. Excepción de pago. Acreditación de qué obligación se paga con determinada suma de dinero es de ejecutado	371
20. Procedencia de acogimiento de excepción de pago parcial si hay acuerdo en pago de una cuota del total debido	372
21. Ejecutado debe acreditar vínculo entre él y tercero que paga su obligación	372

22. No procede mantención de embargo sobre inmueble si ejecutado pagó su obligación	373
23. Subrogado en crédito de acreedor puede continuar cobro en misma causa	373
24. Se acoge excepción ejecutiva de pago en virtud de entrega material de usufructo realizada al momento de suscribir escritura pública que constituyó el título ejecutivo de autos	374

VIII. CONCESIÓN DE PRÓRROGAS O ESPERAS 375

1. Naturaleza de la excepción	375
2. Concesión de prórroga es excepción personal debe colegirse del tenor de un documento	375
3. Aceptación de abonos parciales de la deuda no configura excepción de concesión de esperas o prórrogas	376
4. Concesión de esperas o prórroga exige concreción del acuerdo	376
5. Excepción ejecutiva de concesión de prórrogas o esperas. Carga de la prueba	377
6. Plazo del ejecutante para deducir demanda para efectos de litigar excepción de concesión de esperas estando notificada sentencia definitiva	377
7. Voluntad del deudor de regularizar deuda y necesidad de otorgamiento de plazo para saldarla no basta para configurar excepción ejecutiva de concesión de esperas	378
8. Validez de acuerdo de reorganización en procedimiento concursal como concesión de esperas por ejecutante	378
9. Formación del consentimiento. Oferta y aceptación. Insuficiencia probatoria de prórrogas y plazos	381

IX. NOVACIÓN

1. Novación debe comprender un cambio sustancial en la obligación ..	382
2. No procede novación sin ánimo expreso de novar.	384
3. No hay novación de la obligación si sólo hay variación en cuanto a las modalidades del contrato	384

4. Modalidades de la novación. Sustitución del monto de la cuarta y quinta cuota de la deuda contraída no puede entenderse que constituya novación	385
5. A pesar de intentos de renegociar deuda contenida en pagaré ejecutivo no logró afinarse por rechazo de parte de Banco procediendo rechazar excepción ejecutiva	386
6. Correo electrónico no acredita pago de pagarés vencidos ni novación de la obligación	387

X. COMPENSACIÓN 388

1. Concepto de compensación	388
2. Exigencia referida a que los deudores sean recíprocos y personalmente entre sí	389
3. No es necesario que obligación a compensar conste en título ejecutivo .	391
4. Excepción ejecutiva de compensación no requiere sentencia declaratoria previa de las obligaciones o deudas que se pretenden compensar	391

XI. NULIDAD DE LA OBLIGACIÓN 393

1. Naturaleza de la excepción	393
2. Excepción ejecutiva de nulidad de la obligación es de carácter amplio conteniendo a las de derecho privado y público.	394
3. Pagaré	395
3.1. Acreditación de falsificación ideológica de pagaré como nulidad del título ejecutivo	395
3.2. Mandato que extendido en exclusivo interés y beneficio de la mandataria	396
3.3. Si mandatario negoció con menos beneficio o con más gravamen en relación con lo estipulado en el mandato no genera nulidad del acto. Excepción ejecutiva rechazada	398
3.4. Título suscrito sin las facultades que el deudor discute no constituye por sí solo fundamento suficiente para que con su exclusivo mérito se declare la nulidad del mandato y de la obligación	399

3.5. Excepción de nulidad de la obligación acogida. Denuncia de ejecutada conforme Ley N°21.234. Mandato para suscripción de pagaré	400
3.6. Se acoge excepción ejecutiva de nulidad de la obligación al acreditarse origen fraudulento y causa ilícita por haber contraído pagarés por terceros	402
3.7. Nulidad de la obligación en cobre de pagaré extendido por el banco para cubrir dineros que fueron extraídos desde su cuenta de manera fraudulenta	403
3.8. Procede acoger excepción ejecutiva de nulidad de obligación ya que pagaré que se cobra en autos carece de causa al haber ejecutado víctima de fraude phishing	406
4. Excepción ejecutiva de nulidad de la factura	407
4.1. Excepción de nulidad de obligación es oponible a cesionario de factura	407
4.2. Factura no es título abstracto. Excepciones personales. Facturas que configuran actuar fraudulento. Nulidad de la obligación ...	408
4.3. Se acoge excepción ejecutiva por falta de causa de facturas al acreditarse que actuaciones no fueron realizadas o se hicieron de forma defectuosas	410
4.4. No resulta posible concluir que factura electrónica referida carece de causa ya que no se han omitido las solemnidades legales su emisión ni se rindió prueba alguna por parte de la ejecutada ...	411
4.5. Nulidad de la obligación por carecer de causa constituye una excepción real que es oponible incluso al cesionario de factura acreedor que demanda ejecutivamente	411
4.6. Facturas extendidas respecto a servicios cobrados en otras facturas constituyen maniobra fraudulenta y carecen de causa acogándose así excepción ejecutiva de nulidad de obligación	412
4.7. Procede excepción ejecutiva de nulidad de la obligación al acreditarse que factura fue emitida de modo duplicada	413
4.8. Se acoge excepción ejecutiva de nulidad al acreditarse que respecto de facturas cobradas no existió contraprestación	413
4.9. Procede rechazar excepción de nulidad de la obligación ya que factura se encuentra irrevocablemente aceptada por SII por lo que anulación efectuada cuatro meses después sólo genera para deudor derechos contra emisor de factura	414

4.10. Procede acoger excepción de nulidad respecto a factura pues se acredita que los servicios ya habían sido objeto de una factura anterior	415
5. Excepción ejecutiva de falta de nulidad del cheque	416
5.1. Cheque goza de fuerza ejecutiva al no acreditarse que fue entregado en garantía y no en pago de una obligación	416
5.2. Procede acoger excepción ejecutiva de N°14 del art. 464 del CPC ya que obligación carece de causa legítima al fundarse en un cheque falso	417
6. Excepción de nulidad de la obligación en cobro de patente municipal .	418
6.1. Excepción de nulidad de la obligación. Fusión por incorporación de ejecutada	418
6.2. Cobro de patente municipal. Nulidad de la obligación fundada en que no se desarrolla una actividad que se encuentra gravada	419
7. Otros títulos	421
7.1. Al declararse como absolutamente nulas cláusulas de contrato de mutuo e hipoteca al vulnerar Ley de Protección al Consumidor se acoge excepción ejecutiva de nulidad de obligación	421
7.2. Artículo 464 N°14 del Código de Procedimiento Civil relativo a la excepción ejecutiva por nulidad de la obligación tiene carácter de decisoria litis	422

XII. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA

O SÓLO DE LA ACCIÓN EJECUTIVA

1. Oportunidad de oposición de excepción ejecutiva de prescripción. Escrito en que se da por notificado y opone excepción	423
2. Carácter excepcional de facultad del tribunal de declarar de oficio prescripción en juicio ejecutivo	425
3. Procede acoger prescripción de la acción ejecutiva a pesar de que ejecutado no haya individualizado cada obligación	428
4. Excepción de prescripción no se puede oponer en cualquier estado de la causa. Artículo 310 del Código de Procedimiento no tiene aplicación en juicio ejecutivo	428

5. Plazo de ejecución de sentencia arbitral es de tres años contados desde que transcurrió plazo para presentación de recursos y no desde certificación de aquella circunstancia	429
6. Gestión preparatoria de reconocimiento de firma no tiene el alcance de generar un nuevo plazo de prescripción cuya reglamentación es de orden público	431
7. Gestión preparatoria y demanda ejecutiva forman parte de un mismo proceso para efectos de cómputo de plazo de prescripción	432
8. Regla de conversión de acción ejecutiva que se transforma en ordinaria	433
9. Suspensión de la prescripción resulta plenamente aplicable a la acción ejecutiva	436
10. Prescripción de cobro pagaré	438
10.1. No procede declaración de oficio de prescripción en cobro de pagaré	438
10.2. Plazo de prescripción de pagaré a la vista comienza a correr al momento de su suscripción	440
10.3. Plazo de prescripción de pagaré sin cuotas corre desde la autorización de firma por notario	441
10.4. Interrupción de la prescripción en cobro de pagaré sólo opera con la notificación de la demanda	441
10.5. Pago parcial de obligación contenida en pagaré no interrumpe la prescripción	443
10.6. Escrito de demandado en que se tiene por notificado de cobro de pagarés interrumpe naturalmente la prescripción	444
10.7. Interrupción de la prescripción cuando se hace efectiva cláusula de aceleración en el pagaré	445
11.8. Efectos de la renuncia a la cláusula de aceleración: Sólo alcanza a las cuotas en que aceptó el pago	450
11.9. Prescripción de cuotas vencidas antes de interposición de demanda que explicita decisión del acreedor de acelerar el crédito	451
11.10. Prescripción de cuotas con vencimiento anterior a un año de notificación de demanda	453
11.11. Si plazo de un año transcurrió íntegramente no procede prescripción parcial de cuotas del pagar	458
11.12. Prescripción cuando acreedor no hace efectiva cláusula de aceleración contenida en pagaré	459

11.13. Acelerada la deuda por presentación de demanda aun cuando deudor pague cuotas morosas se hace exigible toda la obligación	460
11.14. Pago de cuota antes de notificación de demanda hace imposible la ejecución del total de la deuda por cláusula de aceleración ..	461
11.15. Abandono del procedimiento no hace desaparecer efectos de cláusula de aceleración hecha valer con interposición de demanda	462
11.16. No es procedente la conversión de prescripción en el pagaré ..	462
12. Prescripción de la acción de cobro ejecutivo del cheque	464
12.1. No es posible revivir mérito ejecutivo a cheque cuya acción estáprescrita con reconocimiento de firma	464
12.2. Para efectos del cómputo de la interrupción de la prescripción la gestión preparatoria y demanda ejecutiva no constituyen un solo juicio	466
12.3. ¿Gestión preparatoria de notificación de protesto de cheque interrumpe la prescripción?	467

XIII. COSA JUZGADA

1. Rechazo de impugnación de factura en gestión preparatoria no produce efecto de cosa juzgada respecto a excepciones de ejecutado	468
2. No se configura cosa juzgada si en proceso anterior se acogió excepción porque título no fue acompañado en su soporte original	469
3. Procede acoger cosa juzgada ya que renovación de acción ejecutiva no contempla situación en que juicio ejecutivo anterior haya terminado con fallo declarando falta de causa de la obligación	472

Quinta Parte

DESISTIMIENTO Y RESERVA DE ACCIONES

I. DESISTIMIENTO

1. Alcance del derecho del ejecutante a desistirse con reserva de derechos	473
--	-----

2.	Desistimiento de acción ejecutiva con reserva de acciones de artículo 467 de Código de Procedimiento Civil tiene efecto de cosa juzgada formal	476
3.	Desistimiento ejecutivo puede hacerse sólo respecto de uno de los codeudores solidarios demandados	477
4.	Es improcedente desistimiento del deudor una vez ya dictada resolución de liquidación ya que implicaría admitir que deudor puede disponer de sus bienes	479
5.	Desistimiento y reserva de acciones que no cumple requisitos legales correspondientes no hace perder acción ordinaria si no se interpone dentro de quince días	479
6.	Desistimiento de acción ejecutiva con reserva de acción puede resolverse de plano	480

II. RESERVA DE DERECHOS DEL EJECUTADO 481

1.	Hipótesis en que ejecutada opone excepciones y manifieste que carece de medios probatorios para acreditar alguna de ellas	482
2.	No se resuelven excepciones si se acoge reserva de derechos interpuesta por ejecutado	483
3.	Caución en reserva de excepciones en juicio ejecutivo	483
4.	Cosa juzgada en reserva y renovación de acciones en juicio ejecutivo .	484
4.1.	Renovación de acción por excepción acogida en juicio ejecutiva. Alcance de expresión “podrá” del artículo 477 del Código de Procedimiento Civil	484
4.2.	Cosa juzgada no es posible alegarla si hubo reserva de acciones en juicio ejecutivo	485
5.	Reserva de acciones hecha en términos generales no produce efectos .	486
6.	Efectos de la petición de reserva de excepciones ejecutivas cuando no se hace por todas las excepciones opuestas	487
7.	Tribunal no debe exigir a parte que solicita reserva de excepciones en juicio ejecutivo que manifieste los hechos y medios de prueba para acreditarlas	488

8. No procede condena en costas a ejecutante que se desiste con reserva de acciones 488
9. Habiéndose allanado a excepción de prescripción y haciendo reserva de acciones la ejecutante no debió haber sido condenada en costas .. 489

Sexta Parte

ADMINISTRACIÓN DE BIENES EMBARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE APREMIO 491

I. REMATE DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS DE COMERCIO 491

1. Nulidad de remate al martillo de vehículo que al tiempo de subasta tenía trabado embargo decretado por otro tribunal 491
2. No procede retiro de vehículo embargado si aún no está tasado inmueble y no se sabe si cubrirá el monto total de la obligación perseguida 492
3. No es posible aplicar a las acciones el procedimiento de realización contemplado en el artículo 484 del Código de Procedimiento Civil .. 492

II. REMATE DE BIENES INMUEBLES 495

1. Bases del remate 496
 - 1.1. Presentada las bases para la subasta por el ejecutante el juez sólo puede tenerlas por presentadas con citación de la contraria ... 496
 - 1.2. Tribunal está facultado para modificar bases del remate verificando que estas efectivamente tengan por objeto la mayor facilidad y mejor resultado de enajenación 497
 - 1.3. Si bien ejecutante propone bases del remate es el tribunal quien finalmente las fija 498
 - 1.4. Nuevas bases de remate en caso de no existir postores con precio mínimo 498
 - 1.5. Propuesta de bases de remate no puede incluir otros créditos que el ejecutante tenga contra ejecutado 499
 - 1.6. Objeción a bases del remate debe tramitarse como incidente que puede ser resuelto de plano por el tribunal y en este caso será aquel quien fijará las bases del remate 499

1.6.	Ejecutado puede objetar tasación de inmueble al proponerse las bases de remate	500
1.7.	No existe una segunda oportunidad de objeción de la tasación al momento de propuesta de bases de remate cuando una de sus cláusulas contiene el mínimo de la subasta	500
1.8.	No procede que mediante objeción a las bases del remate actor impugne monto de tasación del inmueble embargado	501
1.9.	Momento para objetar la tasación es al proponerse las bases del remate	501
1.10.	Mínimo propuesto para verificar subasta de bien raíz embargado excede valores necesarios para responder a la demanda	502
2.	Remate	503
2.1.	Naturaleza jurídica del remate en juicio ejecutivo	503
2.2.	Tipos de nulidad de remate y adjudicación	503
2.3.	Si se realizó abono de deuda es procedente una nueva liquidación del crédito previo a proceder al remate de inmueble	505
2.4.	Deudor puede liberar bien adjudicado entre acta de remate y el otorgamiento de la escritura definitiva	506
2.5.	Certificación de publicaciones ex post al remate no lo anula . . .	508
2.6.	Hipótesis en que no se presentan nuevos postores al remate . . .	509
2.7.	Acreedor hipotecario puede concurrir a la subasta con cargo a su crédito sin necesidad de rendir caución a fin de cautelar su derecho al pago manifestado en tercera de prelación y pago interpuesta . .	510
2.8.	Acto del remate no termina sino con la tradición del bien subastado al adquirente	511
3.	Imputación de créditos a remate	513
3.1.	No procede imputar créditos a remate que no han sido legalmente reconocidos por el tribunal de la causa	513
3.2.	Adjudicatario puede imputar a pago de remate acreencia contra deudor	513
4.	Acta de remate	514
4.1.	Oportunidad para alegar vicios de nulidad procesal de acta de remate	515
4.2.	Acta de remate es susceptible de ser modificada toda vez que es la escritura pública la que debe contener todos los datos necesarios para efectuar la competente inscripción	515

4.3. Pago efectuado antes de escrituración de acta de remate pone término a la ejecución	516
4.4. Plazo de prescripción de acción de nulidad acta de remate por vicios procesales se cuenta desde su celebración	517
5. Entrega de bien adjudicado	517
5.1. Juez que realiza el remate debe otorgar entrega material y legal libre de todo gravamen procurando autorización a través de oficios respecto a otros embargos	517
5.2. Una vez verificada enajenación de la cosa embargada es necesario alzar los demás embargos con la sola exigencia que los jueces de otras ejecuciones la hayan autorizado	518
5.3. No es posible alzar gravámenes que afectan a bien embargado y rematado mientras no se pague a acreedor hipotecario	519
6. Nulidad del remate	519
6.1. Procede nulidad del remate ya que decisión del tribunal de excluir a postor resulta contraria a las bases de aquél privándolo de la posibilidad que se realizarán posturas más altas por el inmueble	519
6.2. Se anula remate de inmueble al existir disconformidad evidente entre lo que indicó subastar y lo que realmente subastó	520
6.3. Al no existir perjuicio para acreedor hipotecario en atención al monto en que fue rematado inmueble no procede nulidad procesal de la notificación al acreedor hipotecario	520
6.4. Procede nulidad del remate ya que ejecutado junto con consignar parte importante del capital solicitó liquidación de deuda	521

Séptima Parte

TERCERÍAS

I. TERCERÍA DE POSESIÓN

1. Debe presumirse la posesión de bienes embargados si guarnece el hogar de tercerista	523
2. Pacto de separación de bienes con posterioridad a notificación de demanda no perjudica derechos válidamente adquiridos por terceros ..	525
3. No procede tercería de posesión si tercerista posee el mismo domicilio del ejecutado	526

4. Contrato de arrendamiento no es suficiente para presunción del art. 700 del Código Civil rechazándose así tercería de posesión incoada	527
5. Tercería de posesión debe ser rechazada si se funda en contrato privado suscrito ante notario no habilitado	529
6. Acreditación de comportamiento de señor y dueño es requisito para procedencia de tercería de posesión	529
7. Objeto de tercería de posesión es acreditar una situación de hecho para alzar embargo de bien	529
8. Debe acogerse tercería de posesión que pretende hacer efectiva responsabilidad social sobre bienes de socio	530
9. Carga de la prueba sobre hechos en que se funda la tercería de posesión	530
10. Atestado de receptor judicial goza de presunción judicial para efectos de tercería de posesión	532
11. Aun cuando se haya disuelto la sociedad conyugal por divorcio acreedor hipotecario puede dirigirse en contra de bien del haber absoluto	533
12. Tribunal debe acoger tercería si es evidente error de ejecutante en señalar como domicilio del ejecutado el de un tercero	534
13. Procede rechazar tercería de posesión ya que hechos permiten presumir que al tiempo de practicarse embargo tercerista no era poseedora de los bienes	535
14. Rechaza tercería de posesión por falta de precisión de los bienes	535
15. Tercería de posesión es un nuevo juicio y se debe notificar personalmente	536
16. Tercería de posesión de inmuebles se puede interponer desde inicio de ejecución hasta remate	538
17. Tercería de posesión. Acreedor que se subrogó en los derechos del ejecutado en vehículo	538
18. Plazo para apelar resolución que falla tercería de posesión	539
18.1. Resolución que falla tercería de posesión es sentencia definitiva y apelable en plazo de diez días	539
18.2. Sentencia que falla tercería de posesión es apelable en un plazo de cinco días	540
19. Resolución que falla tercería de posesión es apelable en ambos efectos .	541

II. TERCERÍA DE DOMINIO 542

1. No procede acoger tercería de dominio si actor no prueba el dominio a través de prescripción adquisitiva de acuerdo al artículo 2492 del Código Civil 542
2. Procede la tercería de dominio deducida por uno de los comuneros de bien común producto de disolución de sociedad conyugal 542
3. Usufructuario no puede interponer tercería de dominio ya que está amparado por otros mecanismos 544
4. Procedencia de tercería de dominio cuando se embarga bien que se tiene en comunidad hereditaria 545
5. Procede acoger tercería de dominio de sociedad actualmente dueña de inmueble si demanda ejecutiva no fue dirigida en su contra 548

III. TERCERÍA DE PAGO 549

1. En tercería de pago es necesario acreditar la existencia de título ejecutivo indubitado 549
2. Tercería de pago exige que deudor carezca de otros bienes 550
3. Concurrencia al pago una vez satisfecho el que corresponde al acreedor de tercera clase 553
4. Si acreedor deduce acción ejecutiva y no hipotecaria no puede alegar preferencia en tercería de pago 554
5. Tercerista de pago debe respetar preferencias si su crédito es valista .. 555
6. Diferencias entre la tercería de pago y prelación 556

IV. TERCERÍA DE PRELACIÓN 556

1. Requisitos de la tercería de prelación 556
2. Legitimado activo de la tercería de prelación 557
3. Carga de la prueba en tercería de prelación 558
4. Tercería de prelación en hipótesis del art. 2478 del Código Civil 558

5. Acreedor hipotecario cuyo crédito es actualmente exigible, líquido y consta en título ejecutivo puede interponer tercería de prelación	561
6. Tercería de prelación y solicitud de no pago a acreedor principal por parte de acreedor hipotecario no pueden interponerse conjuntamente .	562
7. No se cumplen requisitos de tercería de prelación si título que se presenta se encuentra prescrito	562
8. Resolución que resuelve tercería de prelación es sentencia interlocutoria apelable en el solo efecto devolutivo	563

Octava Parte

RECURSO DE APELACIÓN EN JUICIO EJECUTIVO

1. Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo	565
1.1. Es apelable resolución que ordenó para proveer requerir mayores antecedentes en juicio ejecutivo	565
1.2. Resolución que no da curso a la demanda ejecutiva por no acompañar físicamente el título ejecutivo es apelable	566
1.3. Resolución que no da curso a demanda ejecutiva por no coincidir monto adeudado con lo indicado es apelable	567
1.4. Es apelable resolución que deniega mandamiento de ejecución al no dar curso a la demanda ejecutiva	567
1.5. No procede apelación contra resolución que acoge solicitud de mandamiento de ejecución y embargo	568
2. Apelación respecto del embargo	569
2.1. Procede apelación en ambos efectos respecto a resolución que ordenó alzamiento de embargo	569
2.2. Resolución que rechaza solicitud de suspensión de procedimiento ejecutivo no es apelable	570
2.3. No es apelable resolución que no tuvo presente señalamiento de bien inmueble para el embargo	570
2.4. Es apelable sentencia que mantiene vigente diligencia de embargo solicitada nulidad del mismo	571
2.5. Procede apelación en el solo efecto devolutivo contra resolución que no dio lugar a ampliar el embargo sobre diversos bienes . .	571

2.6.	Resolución que rechaza alzamiento de embargo de bien inmueble solicitado por tercero adquirente es apelable	572
2.7.	Resolución que ordena el retiro de especies y concede fuerza pública de mediar oposición no es apelable	572
2.8.	No es apelable resolución dictada en juicio ejecutivo que designa martillero público	573
2.9.	Resolución que ordena constatar oposición, previo a decretar fuerza pública, para el retiro desde la vía pública de vehículos embargados en la causa es apelable	573
2.10.	Resolución que no tiene por presente el bien para la traba de embargo no es apelable	573
2.11.	Resolución que concede exhorto para trabar embargo no es apelable	574
2.12.	Resolución que dio lugar a un embargo sobre los dineros que se encuentren en cuentas corrientes bancarias es apelable al solo efecto devolutivo	574
3.	Incidente de pago de deuda	574
3.1.	No es apelable resolución “tégase presente” que declara que no tuvo por pagada la deuda	574
3.2.	Resolución que rechaza de plano incidente de pago parcial es apelable	575
4.	Incidencia de nulidad en juicio ejecutivo	576
4.1.	Es apelable resolución que rechaza incidente de nulidad de lo obrado en juicio ejecutivo por cobro de mutuo	576
4.2.	Resolución que falla incidente de nulidad por falta de emplazamiento en juicio ejecutivo no es apelable	576
4.3.	Es apelable resolución que rechaza la suspensión del procedimiento pedido en el marco de un incidente de nulidad de todo lo obrado	576
5.	Resolución que no da lugar a solicitud de suspensión de cuaderno de apremio no es apelable	577
6.	Desistimiento y reserva de derechos	577
6.1.	Resolución que acogió desistimiento de la demanda con reserva de acciones es apelable	577
6.2.	Resolución que tiene por desistido al ejecutante de su acción con reserva de derecho para demanda ordinaria es apelable en el solo efecto devolutivo	578

7.	Remate y adjudicación	578
7.1.	Resolución que tiene por acompañado certificado de avalúo fiscal con citación no es apelable	578
7.2.	Resolución que desestime oposición a extender escritura de adjudicación y tener por pagada la deuda es apelable	579
7.3.	Resolución que no da lugar a suspensión de remate no es apelable	579
7.4.	Resolución que tuvo por pagado precio de remate y ordena extender escritura pública no es apelable	579
7.5.	Resolución que ordena extender escritura pública de adjudicación de inmueble subastado no es apelable	580
8.	Liquidación de crédito	580
8.1.	Resolución que acoge parcialmente objeción a liquidación de crédito es apelable	580
8.2.	Procede apelación en juicio ejecutivo respecto de resolución de que no dio lugar a objeción de una liquidación	581
9.	Gestión Preparatoria	581
9.1.	Resolución que dio curso a gestión preparatoria de notificación judicial de protesto de cheque es apelable solo en el efecto devolutivo	581
9.2.	Procede apelación contra resolución que resuelve incidente de consignación efectuada en gestión preparatoria en juicio ejecutivo . . .	582